Nº352 -2023-SA-DG-HSEB



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 15 NOV. 2023

Vistos: El Expediente N° 024437-2023 con la Nota Informativa N° 654-OL-HSEB-2023; el Informe Fécnico N°013-2023-ETCP/HSEB; el Memorando N° 653-2023-DPCyAP/HNSEB; el Informe N° 320-2023-SERV-P.C-DPCyAP/HNSEB; la Carta S/N de fecha 11 de agosto de 2023, la Representante Indira Venero Lozano, Gerente General de la empresa Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C; sobre donación de una (01) silla giratoria de metal, a favor del Hospital Sergio E. Bernales; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes":

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.











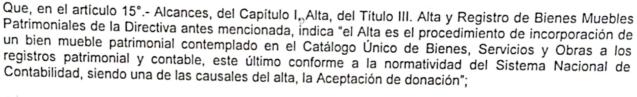
Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;



Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";



Que, según lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;





Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de agosto del 2023, la Representante Indira Venero Lozano, Gerente General de la empresa Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C., con RUC N° 20552895496, con domiciliado en la Av. Angamos Este Nº2514 Int.101 Urb. La Calera de la Merced-Lima-Surquillo-Lima, hace de conocimiento su voluntad de donar una (01) Silla giratoria de metal, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para uso en el Servicio de Patología Clínica del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica:

Que, mediante Informe N° 320-2023-SERV.P.C.-DPC y AP/HNSEB, con fecha 17 de agosto del 2023, el Jefe del Servicio de Patología Clínica, remite expediente que contiene la carta de donación, factura y guía de remisión: correspondiente a la donación de una (01) silla giratoria de metal, para el uso en el Servicio de Patología Clínica del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica, al jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

Que, mediante Memorando N°653-2023-DPC y AP/HNSEB, de fecha 23 de agosto del 2023, el Jefe del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica, solicita se sirva ordenar a quien corresponda colocar el código patrimonial respectivo, por lo que remite al jefe de la Oficina de Logística;

Que, mediante Acta de Entrega — Recepción Nº 010-2023-ETCP-OL-HSEB, de fecha 13 de octubre.2023, suscrito por la Sra. Indira Venero Lozano, Gerente General de la empresa Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C., quien entrega en calidad de donante, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, quienes reciben en representación del HNSEB, se materializa la entrega — recepción de una (01) Silla Giratoria de Metal, en merito a los documentos detallados en los párrafos precedentes y la Factura Electrónica F001-00001370, materia de la donación;

Que, mediante Informe Técnico Nº013-2023-ETCP/HSEB, de fecha 18 de octubre.2023, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando proceder con la Aceptación de Donación y el Alta de una (01) Silla giratoria de metal por parte de la empresa Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C., con RUC: 20552895496, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/. 399.00), según Factura Electrónica F001-00001370, Guía de Remisión – Remitente 0001-N°010605, ya que se encuentran acorde con los fines y objetivos institucionales, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante Nota Informativa N° 654-OL-HNŜEB-2023, de fecha 23 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, remite el expediente a la Oficina Ejecutiva de Administrativa, a fin de continuar con el proceso administrativo;







## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas,

5 NOV. 2023

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la



## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Aceptación de Donación de una (01) Silla giratoria de metal por parte de la empresa Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C, con RUC: 20552895496 y domiciliado en la Av. Angamos Este N°2514 Int.101 Urb. La Calera de la Merced-Lima-Surquillo-Lima, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el Servicio de Patología Clínica del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/. 399.00), según el siguiente detalle:



	1 2 2 2 2 6			O					
N°	CODIGO FAMILIA	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	VALOR	
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CONSERV.	INICIAL EN SOLES (S/.)	DE ALTA
1	74648390	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	Bueno		
	OTRAS CARACTERITICAS:		TIPO GERENCIAL					399.00	DONACIÓN
	SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 9105.030								
	TOTAL S/.								,

ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL ALTA Patrimonial y Contable del bien detallado en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del bien mueble detallado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días

hábiles contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO 5º.- AGRADECER a la empresa Ingeniería de Diagnóstico Clínico S.A.C, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Sergio E. Bernales.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Registrese y comuniquese



JAFD/LJLP/RVTC/EDGC/ecgq

Distribución:

Dirección General de Abastecimiento - MEF

Ingenieria de Diagnóstico Clínico S.A.C.

Dpto. de Patología Clinica y Anatomia Patológica

Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina de Asesoria Juridica

Órgano de Control Institucional

Oficina de Logística

Oficina de Economia

Equipo de Trabajo de Control Patrimonial

Archivo

MINISTÉ

M C JORGE ARTURO FLORES DEL POZO DIRECTOR GENERAL C M.P. N. 21253 - RNE. 9064 / 22864

"HOSPITAL SERGIO E. BERNALES" El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

FIRMA DEL FEDAT Carrion Vegas Timaná

